

demandante, don Luis Jiménez Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 4 de febrero de 1988, sobre ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Jiménez Muñoz, contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 4 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 25 de enero de dicho año, que no accedió a la solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**312** *ORDEN 413/39666/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 7 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.178/1988, interpuesto por don Venancio Espada Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.178/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Venancio Espada Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército, de 7 de junio de 1989, sobre ascenso a Comandante de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Espada Rodríguez, Capitán de Oficinas Militares, contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 9 de mayo de 1988, y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 7 de junio de 1988, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**313** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Becker-Piner, Sociedad Anónima», y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas [artículo 1.º, A), del Real Decreto 932/1986].

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las zonas que, en cada caso, se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalación presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalación aprobados por la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de noviembre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**ANEJO UNICO**  
**Relación de Empresas**

Razón social	Localización	Proyecto
1. Becker Piner, S. A. ....	ZUR de Barcelona (expediente: B/338) .....	Fabricación de pinturas industriales en polvo.
2. Draftex Ibérica, S. A. ....	ZUR de Barcelona (expediente: B/374) .....	Fabricación de perfiles para la industria del automóvil.
3. Helados La Menorquina, S. A. ....	ZUR de Barcelona (expediente: B/193) .....	Fabricación y venta de helados.
4. Kimedic, S. A. ....	ZUR de Barcelona (expediente: B/433) .....	Fabricación de artículos para medicina.
5. Láser Xapa, S. A. ....	ZUR de Barcelona (expediente: B/375) .....	Cortado y mecanización de chapas metálicas con láser.

**314**

*RESOLUCION de 5 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO DE «EL NIÑO»

1 premio de 160.000.000 de pesetas para el billete número ..... 96722

Consignado a Epila, Gijón y Las Palmas.

2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 96721 y 96723

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 96700 al 96799, ambos inclusive (excepto el 96722).

99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 722

999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 22

9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 2

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 484.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 96722:

Fracción 7.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Epila.

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 11.<sup>a</sup>-Epila.

Fracción 8.<sup>a</sup> de la serie 13.<sup>a</sup>-Gijón.

Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 19.<sup>a</sup>-Gijón.

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número ..... 65738

Consignado a Riola.

2 aproximaciones de 2.280.000 pesetas cada una para los billetes números 65737 y 65739.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 65700 al 65799, ambos inclusive (excepto el 65738).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 242.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 65738:

Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 5.<sup>a</sup>-Riola.

Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 12.<sup>a</sup>-Riola.

Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 13.<sup>a</sup>-Riola.

Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 20.<sup>a</sup>-Riola.

60 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2719    4643    6364    8168    8963    9753

1.200 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

014    276    302    316  
351    443    529    564  
567    745    827    908

3.000 premios de 40.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

58        83        88

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 1

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 3

Esta lista comprende los 35.561 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinticinco series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 889.033 premios, por un importe de 35.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**315**

*RESOLUCION de 5 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de enero de 1990.*

EXTRAORDINARIO DE «INVIERNO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de enero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 642.500.000 pesetas en 35.961 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

*Premios al décimo*

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo .....	198.000.000
	690.000.000

*Premios por serie*

1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
60 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras).	15.000.000
1.600 de 50.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	80.000.000
3.000 de 20.000 (tres extracciones de 2 cifras).	60.000.000
2 aproximaciones de 2.650.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	5.300.000
2 aproximaciones de 1.280.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio segundo .....	2.560.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000